



DECRETO N° 0966

NEUQUÉN, 09 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-4939-I-2022, y la Ordenanza N° 14574; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia del Neuquén (IPVU), a fin de brindar soluciones habitacionales a la mayor cantidad de familias posibles, ha construido viviendas en tierras de dominio municipal;

Que las referidas viviendas, se encuentran construidas sobre el Remanente del Lote R, parte de las Chacras 184, 185 y 186, Reserva Autopista, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7926-0000, Matrícula N° 49910 – Confluencia, conforme surge del plano de mensura particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1854/1984, y parte del Lote 6A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6646-0000, Matrícula N° 24412-Confluencia, designado como Reserva Municipal, conforme surge de plano de mensura registrado ante Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1867/1984, ambas pertenecientes al dominio privado municipal;

Que los inmuebles referidos, no cuentan con la subdivisión parcelaria, impidiendo designar a los mismos con números de lote y nomenclatura catastral, por lo que el otorgamiento de la escritura traslativa de los inmuebles a favor de los beneficiarios allí asentados, resulta imposible;

Que en ese contexto, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, sancionó la Ordenanza N° 14574, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Poder Especial al Presidente del referido Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la realización de todos los actos correspondientes y trámites administrativos tendientes a contratar, por su exclusiva cuenta y responsabilidad la mensura particular de fraccionamiento de parte del Barrio Villa Ceferino, que incluye los siguientes inmuebles: Remanente del Lote R, parte de las Chacras 184, 185 y 186, Reserva Autopista, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7926-0000, Matrícula N° 49910-Confluencia, conforme surge del plano de mensura particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial,

Dra. MARCELA ROSAS AGUILAR
Coordinadora de Asesorías Legales
Municipalidad de Neuquén

0966-23

bajo Expediente N° 2318-1854/1984; y parte del Lote 6A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6646-0000, Matrícula N° 24412-Confluencia, designado como Reserva Municipal, conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1867/1984, conformando el polígono de intervención detallado en el Anexo Único de la citada ordenanza;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14574;

Que cuenta con la conformidad del Secretario de Gobierno;

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14574 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 14 de septiembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Poder Especial al Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) para la realización de todos los actos correspondientes y trámites administrativos tendientes a contratar, por su exclusiva cuenta y responsabilidad, la mensura particular de fraccionamiento de parte del Barrio Villa Ceferino, que incluye los siguientes inmuebles: Remanente del Lote R, parte de las Chacras 184, 185 y 186, Reserva Autopista, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7926-0000, Matrícula N° 49910-Confluencia, conforme surge del plano de mensura particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1854/1984; y parte del Lote 6A, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-6646-0000, Matrícula N° 24412-Confluencia, designado como Reserva Municipal, conforme surge del plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 2318-1867/1984, conformando el polígono de intervención detallado en el Anexo Único de la citada ordenanza;

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.

